RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Nº 339/2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, 09 MAY 2025

VISTOS:

El trámite fue iniciado por la señora **ANGELA BENITA DURAN QUISPE**, presentando memorial de solicitud de aprobación de trámite de loteamiento, en fecha 17 de octubre de 2017, en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU, emitiéndose el Formulario de Verificación de Requisitos, en fecha de 14 de agosto de 2018, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales, Recepción de DAUR, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 383/2015, de fecha 15 de mayo de 2015, que confiere la señora María Quispe Zanabria en favor de la señora Angela Benita Duran Quispe, por ante Notaria de Fe Pública N° 22, a cargo de la Abg. Zenaida Martínez Palacios.

Que, mediante Testimonio Nº 1036/1998, de fecha 19 de agosto de 2024, de Protocolización De División y Partición de Bien Inmueble Sucesorio, que efectúan los señores Genaro Duran Quispe, Catalina Alejandra Duran Quispe, Teodora Duran Quispe, Máxima Duran Quispe, Josefina Quispe y Carmen Quispe, inscrito en Derechos Reales en el folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0017850, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio, de 28 de mayo de 2001.

Que, mediante Testimonio Nº 250/2017, de 30 de marzo de 2017, de rectificación unilateral de superficie en testimonio y folio real, suscrito por la señora, ANGELA BENITA DURAN QUISPE, inscrito en Derechos Reales en el folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0017850, bajo el Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio, de 11 de julio de 2017.

Que, mediante Testimonio Nº 607/2011, de 08 de junio de 2011, de transferencia de una fracción del inmueble realizada por la señora Angélica Benita Duran Quispe, a favor de la señora: María Quispe Zanabria, por el precio de un mil 00/100 bolivianos (1.000.- Bs), inscrito en Derechos Reales en el folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0017850, bajo el Asiento B-1 de gravámenes y restricciones, de fecha 10 de mayo de 2012.

Que, mediante Testimonio Nº 613/2011, de 10 de junio de 2012, de transferencia de una fracción del inmueble lote de terreno realizada por la señora Angela Benita Duran Quispe, a favor de los señores Cristóbal Choque Bernal y Justa Araca Aysa De Choque, por el precio de un mil 00/100 bolivianos (1.000.- Bs).

FOLIO REAL con matrícula N° 1.01.1.99.0017850, con fecha de emisión12 de septiembre de 2024.

CERTIFICADO TREINTAÑAL, de la matrícula N° 1.01.1.99.0017850, emitido en fecha 10 de mayo de 2023.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE LA MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0017850, emitido en fecha emisión 12 de septiembre de 2024.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, mediante Registro la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, recepcionó el trámite de Loteamiento N° 82/18 a nombre de **ANGELA BENITA DURAN QUISPE**, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, zona LAJASTAMBO, Distrito Catastral N° 37, con una superficie total de 4.999,00m2 según títulos y según levantamiento 4.999,00m2, expediente remitido por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo

toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por los profesionales independientes Arq. Fernando Romero Cruz con Registro Nacional N°4222, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Willy Bejarano Carvajal, con R.N. 01-3165 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**, se emite el **INFORME TECNICO TOPOGRAFICO D.A.U.R. 70/22,** de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por Tec. Sup. Viviana Morales Alarcon, Topógrafo D.A.U.R.-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió con la verificación del proyecto del cual se identifica que:

- ✓ Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, Limites de manzanos, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro.
- ✓ El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras:

  Estacas de poligonal de propiedad----- **Rojo**

  Estacas de vértices de manzanos ------ Azul
  Estacas de división de lotes --------- **Blanco**

- ✓ La pendiente del terreno presenta una topografía plana (4%), inclinada (15%), escarpada (45%), accidentada (Mayor a 45%) la misma que fueron verificadas con la obtención de cuatro perfiles longitudinales, Los mismos van en dirección **A-A´,B-B, C-C´ y D-D`** respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector los cortes se las proyecta sobre los lotes y otros áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje (%) de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en la lámina 2/3, donde de acuerdo con la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales puedan subsanar alguna duda.
- ✓ El perfil D-D se encuentra sobre vía.
- ✓ Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles longitudinales (2/3).
- ✓ El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona. presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-000436, con coordenadas X=255829.254, Y=7897302.035 y PT-000437, con coordenadas X=255888.407, Y=7897339.375 Los mismo que usaron como base el punto RGMS-26.
- ✓ El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona. presenta ficha de inspección técnica de catastro N.° 260 del 28-06-2018, con 3 puntos georreferenciados.
- ✓ Existen consolidaciones en el sector interno de la poligonal, además de consolidaciones colindantes fuera de la poligonal de intervención
- ✓ El plano 3/3, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georreferenciada presentada.

✓ La Poligonal del presente trámite se encuentra dentro del radio urbano Municipal de Sucre. Aprobado en el año 2014.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE.

Se obtuvo un área de **4999.00**m², como superficie de proyecto de loteamiento presentado y verificado por levantamiento topográfico.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, se emite el **INFORME TÉCNICO FINAL CITE LOTEAMIENTOS J.A.U.R. N° 41/2024, de 11 de diciembre de 2024, elaborado por el Arq. Williams Romero Romero, ARQUITECTO LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T. – G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla, JEFA DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL – G.A.M.S. y de la Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga, DIRECTORA DE URB., VIVIENDA Y REGULACION TERRITORIAL – G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S.,** en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento **"ANGELA BENITA DURAN QUISPE"**, signado con el N° **82/18**, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

DATOS DE LA PROPIEDAD		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	4.999,00	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	4.999,00	m2
SUP. ÁREA DE RIESGO	0,00	m2
SUP. UTIL DEL PROYECTO	4.999,00	m2

DATOS DEL PROYECTO			
SUP. TOTAL DEL PROYECTO	4.999,00 m2	100,00	%
SUP. TOTAL DE LOTES	3.499,30 m2	70,00	%
SUP. TOTAL DE CESIONES	1.499,70 m2	30,00	%
SUP. AREA VIAS COMPUTAB	1.398,06 m2	27,97	%
SUP. AREA VERDE	0,00 m2	0,00	%
SUP. AREA EQUIPAMIENTO	101,64 m2	2,03	%
1 EQ1	101,64 m2	2,03	%
2 EQ2	0,00 m2	0,00	%

DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS

N	A		TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A.R.	TOTAL
	5 lotes		5 lotes		1 predio			
1	813,45				101,64	1398,06		4999,00
2	880,75							
3	547,91							
4	790,40							
5	466,79							
6								
7								
ST.	3499,30	0,00	3499,30	0,00	101,64	1398,06	0,00	4999,00
%			70,00	0,00	2,03	27,97		100,00

NÚMERO DE LOTES	5
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO	3499,30
SUP. TOTAL DE CESIONES	1499,70

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies: De acuerdo a la tabla, en lotes se tiene una superficie de **3.499,30 m2 que** corresponde al **70,00%** codificado con la letra A. En cesiones se cuenta con una superficie en Vías de **1.398,06 m2** que corresponde al **27,97%,** superficie en equipamiento de **101,64 m2** que corresponde al **2,03%,** haciendo un total de Cesiones de **1.499,70 m2** con un porcentaje del **30,00%**.

Que, **ANGELA BENITA DURAN QUISPE**, en virtud a Testimonios Nos. 1036/1998 y 250/2017, acredita su derecho propietario del bien inmueble ubicado en zona Pata Lajastambo (según títulos) y Lajastambo (según proyecto de loteamiento), con una superficie total de 4.999,00m2, derecho propietario debidamente inscrito en Derechos Reales en el folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0017850, bajo el Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 11 de julio de 2017, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

- **DE LAS CESIONES**

Así mismo se menciona que las áreas de vías y Equipamiento serán descontadas de la matrícula N° **1.01.1.99.0017850**, como se detalla a continuación:

CESIONES	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE (%)	N° DE MATRÍCULA
VÍAS	Vg	1.398,06	27,97	1.01.1.99.0017850
EQUIPAMIENTO	Eq1	101,64	2,03	
TOTAL (Vg+Eq1)		1.499,70	30,00	

Según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, el presente proyecto, cumple con la cesión mínima requerida del 30% como establece el Reglamento en el **Art. 40° Porcentaje de Cesión, Numeral 2** donde indica... *"Predios comprendidos entre 1000 y 5000 m2, colindantes directos a un producto urbano aprobado cuya superficie mínima corresponda a 1 hectárea, quedan exentos de la aplicación de la fórmula del presente reglamento y tendrán una cesión mínima del 30 % del área útil"* y considerando los porcentajes mínimos según formulario de normas F–05, expedido en fecha 9 de diciembre de 2024, firmado por la Arq. Jhosseline Millares Mealla, Jefa de Administración Urbana y Rural (J.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 014/2015.

- **COLINDANCIAS DE CESIONES**

Las colindancias de cesiones de Bienes de Dominio Público como ser área de vías y área de equipamiento está establecido de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

ÁREA DE VÍAS: Las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable en direcciones dispersas según la estructuración viaria por ser una morfología diversa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 1.398,06 m2** que corresponde al **27,97%**del total del área útil del proyecto.

ÁREA DE EQUIPAMIENTO Eq1(101,64m2 = 2.03%)

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIAS	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con propiedad privada	16.29 ml
ESTE	Colindante con Vía Secundaria (sección 10m).	6.18 ml
SUR	Colinda con propiedad privada "Lote A"	16.66 ml

OESTE	Colinda con propiedad privada "Lote A"	6.17 ml

Que, el informe técnico de referencia **para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de "ANGELA BENITA DURAN QUISPE" expediente N° 82/18,** detalla a continuación en los siguientes cuadros de puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal:

- **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSM-26	255810.5998	7897380.7899
PT. – 000436	255829.254	7897302.035
PT. – 000437	255888.407	7897339.375

- **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

VÉRTICE	ESTE	NORTE
P1	255856.991	7897357.674
P2	255858.948	7897352.245
P3	255858.537	7897350.907
P4	255888.052	7897339.982
P5	255872.122	7897287.481
P6	255876.906	7897286.034
P7	255865.669	7897248.873
P8	255839.157	7897279.045
P9	255825.581	7897294.495
P10	255810.719	7897293.094
P11	255808.053	7897336.662
P12	255816.641	7897340.312
P13	255827.333	7897344.857

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: **"(...)** da por concluida todas las fases hasta la emisión del presente informe técnico, de acuerdo al análisis y la revisión realizada a toda la documentación técnica del proyecto según los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicas establecidas por reglamento, teniendo una superficie total de aprobación para el trámite de loteamiento de: **4.999,00m2**, reflejada en el Folio Real con matrícula **N° 1.01.1.99.0017850.** Se considera que el proyecto de loteamiento se encuentra en la FASE FINAL identificando y considerando los Bienes Municipales de Dominio Público y conforme la emisión del presente informe técnico final, se establece que no existen

observaciones de carácter **TÉCNICO NI LEGAL**; y recomienda la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de "**ANGELA BENITA DURAN QUISPE** "con número de Loteamiento **82/18**, ubicado en la zona de **LAJASTAMBO**, distrito catastral **N°37**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal y aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015,** se emite el **INFORME LEGAL FINAL J.A.U.R. - D.U.V.R.T. N° 3488/24, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Abg. Alyson Fernández Flores, ABOGADA J.A.U.R. - D.U.V.R.T. – G.A.M.S.,** con Visto Bueno de la **Arq. Jhosseline Millares Mealla, JEFA J.A.U.R. – D.U.V.R.T. - G.A.M.S.,** remitido a la **Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga, DIRECTORAD.U.V.R.T. – G.A.M.S.**, mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable, el cual concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los Bienes de Dominio Municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a Bien de Dominio Municipal.

El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su aprobación del mismo. Conforme el análisis realizado de la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa técnica ni legal; y habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 9, 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se **recomienda** la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **ANGELA BENITA DURAN QUISPE** con registro N° 82/18, ubicado en la Zona Lajastambo, Distrito Catastral 37, mediante Resolución Administrativa.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 134/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, elaborado por la Abog. Karen F. Maldonado Martínez, ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE,** previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, concluye lo siguiente: "..." El presente proyecto cumple con todos los requisitos establecidos en el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO** aprobado mediante **DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015**, por tanto al no existir el impedimento legal, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, tomando en cuenta la normativa legal ya mencionada que hace VIABLE LA APROBACION; por otro lado el precitado informe, **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO de LOTEAMIENTO N° 82/18 a nombre de "ANGELA BENITA DURAN QUISPE" con registro N° 82/18,** para lo cual vuestra Autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe el presente proyecto con una superficie total de **49.999,oo (**Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve CON 00/100 metros cuadrados**),** conforme dispone el Art. 62, núm 7, del **REGLAMENTO DE LOTEAMEINTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO** aprobado mediante **DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015** de fecha 22 de abril de 2015.

Que, el **INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 2384/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, elaborado por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V., remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S.,** que indica la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, el cual verifico Informe Técnico CITE Loteamientos J.A.U.R. N°41/2024, Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 70/22 elaborados por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento técnico siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado*y* **habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases que corresponden a los capítulos III, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII del "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO"**

aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, *se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto de loteamiento* a nombre de **"ANGELA BENITA DURAN QUISPE" con registro N°82/18;** por lo que **recomienda** la aprobación del proyecto de **LOTEAMIENTO a nombre de "ANGELA BENITA DURAN QUISPE" con registro N°82/18** y derivar al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL 014/15** de fecha 22 de abril de 2015.

CONSIDERANDO III:

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,** dispone:

- **Articulo. -19** parágrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".

- **Articulo. - 56** parágrafo I, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social" y parágrafo II, señala "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

- **Articulo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

- **Articulo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

- **Articulo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **núm. 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **núm. 28**, "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; **núm. 29,** "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **núm. 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

- **Articulo. -339** parágrafo II, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

- **Articulo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; núm. 7, "Preservar,

conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**.

- Artículo 26. **(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES)** Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativos en el ámbito de sus atribuciones.

REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.

- **Artículo 2° Objetivo General. -** Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo 3° Objetivos específicos. -** A través del presente reglamento se pretende:

- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
- Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
- Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
- Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
- Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
- Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

- **Artículo 9° Honorable Alcalde Municipal**
  La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que

determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.
A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización.

CONSIDERANDO IV:

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal se adjunta al expediente las 3 publicaciones discontinuas efectuadas en fechas 6, 10 y 12 de septiembre de 2024, en el periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR; asimismo, hicieron conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Certificación de fecha 12 de noviembre de 2024, GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 892/2024 en la que se menciona que se hizo la publicación en fecha 12 de noviembre de 2024; por lo que se publica el proyecto de loteamiento por ambos medios de comunicación con el fin de dar a conocer para que si alguien que se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden, no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, el **Informe Jurídico N° 1592/2025** de 08 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de sus atribuciones que le compete procedió a la revisión legal del proyecto, por lo que, cumpliéndose con el procedimiento efectuado por las instancias técnicas competentes en razón de materia, de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la suscripción de seis ejemplares de la Resolución Administrativa Municipal que aprueba el Loteamiento a nombre de **ANGELA BENITA DURAN QUISPE, trámite N° 82/18.**

Que, en el marco de lo dispuesto por el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 9 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *"Todos los tramites en curso y presentados còn anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento,* ***deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio***".

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S.,** en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 9 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de **"ANGELA BENITA DURAN QUISPE", trámite N° 82/18**, del terreno ubicado en la Zona Lajastambo, Distrito Catastral 37,

cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:	**LOTEAMIENTO**
Propietario(s):	**ANGELA BENITA DURAN QUISPE**
Trámite N°:	**82/18**
Sup. según Títulos:	**4.999,00 m2**
Sup. según Levantamiento:	**4.999,00 m2**
Folio Real con Matrícula N°:	**1.01.1.99.0017850**
Proyectista:	**Arq. Fernando Romero Cruz con Registro Nacional N°4222. Colegio de Arquitectos de Bolivia**

EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

DATOS DE LA PROPIEDAD		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	4.999,00	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	4.999,00	m2
SUP. ÁREA DE RIESGO	0,00	m2
SUP. UTIL DEL PROYECTO	4.999,00	m2

DATOS DEL PROYECTO			
SUP. TOTAL DEL PROYECTO	4.999,00 m2	100,00	%
SUP. TOTAL DE LOTES	3.499,30 m2	70,00	%
SUP. TOTAL DE CESIONES	1.499,70 m2	30,00	%
SUP. AREA VIAS COMPUTAB	1.398,06 m2	27,97	%
SUP. AREA VERDE	0,00 m2	0,00	%
SUP. AREA EQUIPAMIENTO	101,64 m2	2,03	%
1 EQ1	101,64 m2	2,03	%
2 EQ2	0,00 m2	0,00	%

DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS

N	A		TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A.R.	TOTAL
	5 lotes		5 lotes		1 predio			
1	813,45				101,64	1398,06		4999,00
2	880,75							
3	547,91							
4	790,40							
5	466,79							
6								
7								
ST.	3499,30	0,00	3499,30	0,00	101,64	1398,06	0,00	4999,00
%			70,00	0,00	2,03	27,97		100,00

NÚMERO DE LOTES	5
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO	3499,30
SUP. TOTAL DE CESIONES	1499,70

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área de equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

CESIONES	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE (%)	N° DE MATRÍCULA
VÍAS	Vg	1.398,06	27,97	1.01.1.99.0017850
EQUIPAMIENTO	Eq1	101,64	2,03	
TOTAL (Vg+Eq1)		1.499,70	30,00	

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.AM.S., en la base de datos de Mapoteca e Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- La propietaria deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Capital Constitucional
Estado Plurinacional de Bolivia

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
SECRETARIA MUNICIPAL
GESTION TERRITORIAL
URBANISMO
Y VIVIENDA
Bolivia

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Betty Roxana Abastoflor Andrade
ABOGADA - D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre